

satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 29 de enero de 2009, a las trece horas, si lo solicita la parte actora en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la parte condenada no ocurre la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Odette Zalaquett, actualmente en paradero desconocido.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/6.637/09)

### JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de domicilio, reanudación del tracto número 819 de 2009, a instancias de doña María Concepción López Martín, respecto de la finca número 17.841, tomo 553, libro 553, folio 65, del Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, sita en calle Cabestreros, número 4, cuarto derecha centro, 28012 Madrid. Referencia catastral 9000236619VK4703E0016-QS.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Soledad Fernández Miralles o, en su defecto, a sus ignorados herederos y a don Luis Urquijo Landecho y seis hermanos más para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.633/09)

### JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

#### EDICTO

Don Arsenio Castillo Gallego, secretario judicial del Juzgado de primera instancia, número 48 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de de-

shucio a instancias de Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, contra don Manuel Muñoz Martínez o sus ignorados herederos, y en los que se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—Doña María Belén López Castrillo, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 912 de 2008, seguidos a instancias de Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, representado por abogado del Estado, contra don Manuel Muñoz Martínez o sus ignorados herederos, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, contra ignorados herederos de don Manuel Muñoz Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes en relación con la vivienda sita en la calle Esteban Terradas, número 4, segundo izquierda, de Torrejón de Ardoz, y, en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado, condenando a la parte demandada a que la deje libre y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica, imponiendo a dicho demandado las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(D. G.—158) (03/17.927/09)

### JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María de los Ángeles Seldas Valle, secretaria del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 762 de 2008, se sigue expediente de declaración de herederos de don Juan Pegalajar Alcántara, a instancias de don Pedro Pegalajar Alcántara, en cuyo procedimiento se ha acordado la publicación del presente a fin de anunciar la muerte sin testar de don Juan Pegalajar Alcántara, que falleció en Madrid el 7 de febrero de 2008, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos, don Pedro y doña María Antonia Pegalajar Alcántara, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 14 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/14.221/08)

### JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 927 de 2008, a instancias de “Kasas Rec Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Jorge Deleito García, contra don Santiago del Carmen Viloria, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes al demandado rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 78

Madrid, a 13 de marzo de 2009.—Vistos por doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario número 927 de 2007, seguidos a instancias de “Kasas Rec Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Jorge Deleito García y asistida por el letrado don Miguel Ángel Jiménez Cabana, contra don Santiago del Carmen Viloria, declarado en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad.

#### Fallo

Estimo la demanda mantenida por el procurador don Jorge Deleito García, en representación de “Kasas Rec Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, frente a don Santiago del Carmen Viloria, declarado en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia:

1. Condeno a don Santiago del Carmen Viloria a pagar a “Kasas Rec Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, la cuantía de 6.161,39 euros, más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda (21 de mayo de 2008).

2. Condeno, asimismo, al demandado al pago de las costas que se hubieren ocasionado en el presente procedimiento, si las hubiere.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación.

Constando acreditada la declaración de concurso de la parte demandante de este procedimiento, notifíquese la presente resolución también a la administración concursal de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Santiago del Car-

men Vitoria, y para que sirva de notificación, en forma al referido demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.557/09)

### JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 720 de 2006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la siguiente resolución a don Vicente Folgado Fonfría y, en su caso, a los ignorados herederos de este; a los ignorados herederos de doña Vicenta Folgado Fonfría, y a los ignorados herederos de don Rosalino Folgado Fonfría, cuyo texto literal es el siguiente:

*Sentencia número 286 de 2008*

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—Vistos por el señor don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario número 720 de 2006, seguidos a instancias de doña María del Carmen Manrique Parra, doña María Soledad Manrique Tarín y don Ángel Manrique Tarín, representados todos ellos por el procurador don Pedro Antonio González Sánchez y asistidos por el letrado don José Manuel Lorenzo Rodríguez, contra doña Julia Tarín Folgado, doña María del Pilar Tarín Folgado, don Rosalino Folgado Fonfría, don Vitorino Folgado Fonfría, don Jesús Blanco Folgado, doña María Ángeles Blanco Folgado, doña Amparo Blanco Folgado, doña Adoración Blanco Folgado, don Vicente Folgado Fonfría y los ignorados herederos de doña Vicenta Folgado Fonfría, todos ellos en rebeldía en las presentes; contra don Jesús Blanco Losada, en su calidad de heredero de don Cecilio Blanco Folgado, representado por el procurador don José Periañez González y asistido por la letrada doña Ana María Cortés Sena, y contra doña María Fernández Folgado, representada por el procurador don Justo Guedeja-Marrón de Onís y asistido por la letrada doña Mónica Villanueva Sanz, sobre acción declarativa de dominio.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Manrique Parra, doña María Soledad Manrique Tarín y don Ángel Manrique Tarín, contra doña Julia Tarín Folgado, doña María del Pilar Tarín Folgado, don Rosalino Folgado Fonfría, don Vitorino Folgado Fonfría, don Jesús Blanco Folgado, doña María Ángeles Blanco Folgado, doña Amparo Blanco Folgado y doña Adoración Blanco Folgado, don Vicente Folgado Fonfría y los ignorados herederos de doña Vicenta Folgado Fonfría, don Jesús Blanco Losada, en su calidad de heredero de don Cecilio Blanco Folgado, y doña María Fernández Folgado, debo declarar y declaro que los mencionados demandantes ostentan

un derecho de dominio sobre la mitad indivisa de la fincan descrita en el hecho primero de esta resolución en virtud de prescripción adquisitiva extraordinaria, y sobre la otra mitad indivisa en virtud de título de herencia de don Anastasio Manrique Jiménez, librándose el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad para la práctica de la inscripción a favor de los demandantes sobre la citada mitad indivisa adquirida por prescripción adquisitiva extraordinaria y la cancelación de la inscripción registral contradictoria ahora existente, una vez que transcurra el plazo para ejercitar la acción de rescisión de la sentencia dictada en rebeldía, absolviendo a los demandados del resto de pretensiones contenidas en la demanda, ello sin hacer expresa imposición de costas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente Folgado Fonfría y, en su caso, a los ignorados herederos de este, a los ignorados herederos de doña Vicenta Folgado Fonfría y a los ignorados herederos de don Rosalino Folgado Fonfría, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.636/09)

### JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

#### EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.499 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Sentencia número 280 de 2008*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—Vistos por el señor don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de esta localidad, los autos de juicio declarativo ordinario número 1.499 de 2007, seguidos a instancias de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Juan Álvarez Mendizábal, número 10, de esta localidad, representada por el procurador don Ernesto García-Lozano Martín y asistida por la letrada doña Concepción Aranda Estévez, contra doña Resurrección Bravo Frutos, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Juan Álvarez de Mendizábal, número 10, de esta localidad, contra doña Resurrección Bravo Frutos, en rebeldía en las presentes actuaciones, debo

condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 8.283,6 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda, y los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Encontrándose la parte demandada en paradero desconocido, procédase a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entregándose al procurador demandante el correspondiente oficio a tal fin.

Así lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Corral Corral, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, en el día de la fecha.—Doy fe.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.733/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 540 de 2008 se ha dictado la sentencia, cuyo contenido del encabezamiento y parte dispositiva de la misma es el siguiente:

*Sentencia número 51 de 2009*

Magistrado-juez que la dicta: don Javier Martín-Borregón García de la Chica.

Lugar: Alcobendas.

Fecha: 2 de abril de 2009.

Parte demandante: doña Bernardina Esteban Navajo.

Procuradora: doña Elena María Muñoz Torrente.

Parte demandada: doña María Paz Criado Sánchez.

En Alcobendas, a 2 de abril de 2009.—Don Javier Martín-Borregón García de la Chica, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcobendas y su partido judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos en este Juzgado al número 540 de 2008, a instancias de doña Bernardina Esteban Navajo, representada por la procuradora señora Muñoz Torrente y asistida por la letrada señora Gordo Castellanos, contra doña María Paz Criado Sánchez, declarada en situación de rebeldía, y en atención a los siguientes.

Parte dispositiva:

Primero.—Se estima la demanda interpuesta por doña Bernardina Esteban Navajo, contra doña María Paz Criado Sánchez, declarando haber lugar a la recuperación de la